

Subvenciones por interrupción de negocios (Business Interruption Grant, BIG) *FONDO DE ALIVIO DEL CORONAVIRUS*

Normas del programa

Publicadas: 29 de enero de 2021

GOBIERNO DE PUERTO RICO



Tabla de contenido

NORMAS DEL PROGRAMA	3
Trasfondo.....	3
Descripción del programa.....	4
Contactos.....	4
Criterios de elegibilidad.....	4
Gastos permisibles	6
Gastos inelegibles.....	6
Sinopsis del proceso	7

NORMAS DEL PROGRAMA

Sinopsis del programa

Trasfondo

El 27 de marzo de 2020, en la esfera federal se firmó la Ley para la asistencia, alivio y seguridad económica ante el Coronavirus (CARES, por sus siglas en inglés). Este paquete de \$2.2 millones de millones creó el Fondo de Alivio del Coronavirus¹, una disposición de \$150 mil millones para proveer recursos a los gobiernos estatales y locales para atender los costos inesperados incurridos debido al COVID-19. El 22 de abril de 2020, el Gobierno de Puerto Rico anunció que recibió sobre \$2.2 mil millones del Departamento del Tesoro Federal como parte del paquete de estímulo en virtud del Fondo de Alivio del Coronavirus (CRF, por sus siglas en inglés), entre otros propósitos, para ayudar a la isla con los gastos de emergencia y mitigar los efectos de la pandemia global y la subsecuente recesión económica. El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso firme de ayudar a los individuos, negocios y municipios con estos fondos, garantizando el cumplimiento de las normas del Departamento del Tesoro Federal e implementando las mejores prácticas para salvaguardar los fondos públicos. Los fondos recibidos por el Gobierno de Puerto Rico del programa del CFR de la Ley CARES se deben utilizar para cubrir gastos elegibles incurridos entre el 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021² (Periodo cubierto).

El 15 de mayo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva número OE-2020-040 (EO 2020-040) para adoptar el Plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico mediante el Fondo de Alivio del Coronavirus establecido bajo la ley federal CARES (Plan). El Plan asigna fondos para tres componentes principales: (i) pruebas de detección, rastreo de contactos, aislamiento y tratamiento, (ii) reactivación de la economía y protección de empleos, y (iii) continuidad de los servicios del gobierno. Para asegurar el procesamiento expedito de los fondos asignados del programa del CRF de la Ley CARES, la OE 2020-040 también estableció un Comité de Supervisión de Desembolsos, integrado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), como presidente, el Secretario del Departamento de Hacienda (Hacienda) y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP).

Conforme al Plan, al 31 de diciembre de 2020 el Gobierno de Puerto Rico había dispuesto aproximadamente \$800 millones en fondos del CRF para compensar a diversos sectores económicos e industrias por las pérdidas causadas por la interrupción de negocios experimentadas como resultado del COVID-19 y proveer soluciones de aprendizaje a distancia para estudiante y maestros. Entre las industrias y sectores atendidos con estos fondos están las industrias de la salud y turismo, los pequeños y medianos negocios y los cuentapropistas. Este componente incluyó el Programa de Protección de Pagos, una iniciativa local del sector privado que hizo reembolsos parciales a los patronos que continuaron pagando a sus empleados a pesar de que sus operaciones se vieron afectadas por el COVID19. Este programa local suplementó los préstamos del Programa de Protección de Nómina (PPP, por sus siglas en inglés) otorgados por la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA PPP, por sus siglas en inglés), como parte

¹ Título V de la Ley CARES, P.L. 136-116, según enmendada.

² La ley "Coronavirus Response and Relief Supplemental Appropriation Act, 2021" enmendó el Título V de la Ley CARES para extender la fecha de cierre del periodo cubierto del 30 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

de las disposiciones de la Ley CARES. El SBA PPP tuvo un tremendo impacto en Puerto Rico, donde 37,604 entidades e individuos recibieron préstamos condonables por cantidades menores de \$150,000.³ Estos préstamos de SBA PPP representaron un estímulo de \$755,887,405 en préstamos condonables para negocios en Puerto Rico.⁴

El 5 de enero de 2021, el Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia emitió la Orden Ejecutiva OE 2021-010. En la Sección 29 de esa orden, el Gobernador estableció un programa de asistencia económica para ciertos pequeños negocios que han sufrido pérdidas monetarias por la interrupción de negocios causada por las medidas que han estado en vigor desde el 15 de marzo de 2020 debido a la pandemia del COVID-19. Este nuevo programa de asistencia económica tiene el objetivo de proveer ayuda a los pequeños negocios cuyas operaciones fueron interrumpidas por las medidas de cierre continuas implementadas por el Gobierno de Puerto Rico como respuesta a la pandemia prevaleciente de COVID-19 y que no han podido participar del SBA PPP.

Descripción del programa

El programa provee asistencia de emergencia a pequeños negocios elegibles que han sufrido pérdidas durante la emergencia del COVID-19 porque sus operaciones fueron interrumpidas y no han recibido o participado del SBA PPP. Las subvenciones se otorgan a base de las pérdidas por interrupción de negocios, según se describe en la sección de Cálculo de la subvención de estas Normas. Los negocios que pretendan recibir una subvención deberán demostrar que los fondos se usarán para sufragar gastos necesarios incurridos debido a la emergencia de salud pública relacionada con el COVID-19.

Los desembolsos de los fondos del programa estarán sujetos a los más rigurosos estándares para garantizar el cumplimiento con las regulaciones federales y las mejores prácticas [para el uso de fondos públicos]. Por tanto, cada solicitud de desembolso deberá estar debidamente documentada y estará sujeta a procedimientos de control y auditoría.

Contactos

El programa será supervisado por el Comité de Supervisión de Desembolsos y administrado por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico en conjunto con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como agencias líderes.

Criterios de elegibilidad

Los solicitantes elegibles deben cumplir con los siguientes criterios:

- Haber estado operando uno de los siguientes como su principal actividad comercial o empresarial: restaurante o bar, gimnasio o centro de acondicionamiento físico, espacio para eventos, sala de conciertos o artes escénicas, teatro, cine y otras actividades recreativas en interiores o servicios de apoyo para las artes y eventos de esta índole;

³ Datos de la SBA al 08/08/2020 <https://www.sba.gov/funding-programs/loans/coronavirus-relief-options/paycheck-protection-program/ppp-data>. Véase además, <https://sba.app.box.com/s/ahn2exwfebqruk714v3hnf75qdap3du>.

⁴ *Id.*

- Haber tenido no más de 6 empleados a quienes les haya pagado salarios e impuestos sobre la nómina en cualquier momento durante el primer trimestre del año calendario 2020; o haber tenido contratistas independientes a quienes haya pagado al menos \$5,000 durante el año calendario 2019 y que se haya radicado una Declaración informativa por servicios prestados (Formulario 480.6SP) para dichos pagos;
- Tener un volumen de negocio de \$3,000,000 o menos durante el año calendario 2020;
- Haber estado ya en operaciones el 15 de marzo de 2020;
- Estar debidamente registrado en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, ser un negocio activo al momento de solicitar la subvención y tener al menos uno de los siguientes Códigos de NAICS como su principal actividad comercial o empresarial: 72251, 71113, 71312, 71399, 71119, 51212, 51213, 71131, 71132, 71394, 72254, 72241, 71111, 71112, 71219, 71311, 71399, 72121;
- En el caso de agentes retenedores del impuesto sobre ventas y uso, haber rendido las planillas mensuales de impuestos sobre ventas y uso para los meses de enero, febrero y marzo del 2020, o al menos para uno de dichos meses si el negocio comenzó durante el 2020 y había reportado ventas tributables en dichas planillas;
- Haber rendido una planilla de contribución sobre ingresos en Puerto Rico para el 2019;
- Haber incurrido en pérdidas monetarias debido a la interrupción de negocios causada por la pandemia del COVID-19, es decir, que el volumen de negocio, según reportado en las planillas mensuales de impuestos sobre ventas y uso (Formulario SC 2915) durante el año calendario 2020 fue menor que el volumen de negocio generado durante el año calendario 2019, presumiendo que el negocio haya estado en operación durante los 12 meses del año calendario 2019;
- No haber recibido un desembolso de un préstamo del SBA PPP;
- Haber incurrido o planificado incurrir en gastos necesarios relacionados con la emergencia del COVID-19 y mantener documentación que demuestre de manera confiable esos gastos;
- Comprometerse a adherirse a los términos y condiciones del programa, incluyendo cumplir con las solicitudes de documentación y auditorías;
- Consentir a devolver los fondos de la subvención, si se determina que no cumplió con cualquiera de los requisitos de elegibilidad del programa o si los fondos de la subvención no se hubieran utilizado en gastos elegibles para el 31 de diciembre de 2021.
- Consentir a que, aun cuando recibir otros fondos de asistencia relacionada con el COVID-19 no impide a un solicitante elegible recibir fondos de subvención de este programa, los gastos que se vayan a sufragar utilizando los fondos de la subvención: 1) no han sido pagados o reembolsados y 2) no serán pagados en el futuro, por otros programas estatales, federales o privados, o por un seguro; y
- Consentir y certificar que permanecerá en operación dentro del marco de las leyes, regulaciones y ordenanzas locales aplicables.

Adjudicaciones disponibles

Las adjudicaciones disponibles se distribuirán a los solicitantes elegibles de acuerdo con la Ley CARES y otras legislaciones aplicables. La asistencia de emergencia se proveerá a base de una evaluación de las necesidades de cada solicitante elegible relacionadas con la emergencia de salud pública del COVID-19, según se describe abajo en la sección de Cálculo de subvenciones de estas Normas.

Gastos permisibles

El beneficiario usará los recursos de este programa exclusivamente para cubrir costos y pérdidas incurridas debido a la interrupción de negocios u otras condiciones adversas causadas por la pandemia del COVID-19. Los costos y pérdidas incurridas debido a la interrupción de negocios u otras condiciones adversas causadas por la pandemia del COVID-19 incluyen, pero no se limitan a:

- Los costos incurridos debido a la interrupción de negocios se pueden clasificar como costos relacionados con el COVID-19;
- Rembolso de costos o pérdidas tales como inventario, equipo (incluyendo equipo protector para el personal y otros suministros para promover la salud y seguridad), costos de nómina, renta, tecnología para facilitar el comercio electrónico, servicios profesionales contratados (incluyendo el diseño y construcción de ambientes necesarios para promover el distanciamiento físico y social y los servicios de limpieza y desinfección);
- Otros costos operacionales de conformidad con las normas administrativas aplicables o las directrices de política del otorgante que se hayan incurrido durante el periodo que comienza el 15 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2021; y
- Los gastos que sean reembolsables por el Fondo Federal de Alivio del Coronavirus (CRF), según dispuesto en la sección 601(a) de la Ley del Seguro Social y añadidos mediante la sección 5001 de la Ley CARES, incluidas todas las guías federales y enmiendas subsiguientes. Los gastos que han sido y serán reembolsados por cualquier otro programa federal no son elegibles para reembolso a través de los fondos de este programa.

Los gastos permisibles deben haberse incurrido durante el periodo que comienza el 15 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2021.

Gastos inelegibles

Los gastos inelegibles los determinará el Departamento de Hacienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento del Tesoro Federal, la Oficina del Inspector General (OIG) y otras entidades reguladoras, y conforme esta adjudicación incluyen, pero no se limitan a:

- Gastos necesarios que han sido sufragados o reembolsados, o que serán sufragados en el futuro, por otros programas estatales o federales, o por seguros privados que el solicitante elegible pueda tener;
- Cualquier compensación de un empleado cuya residencia principal sea fuera de los Estados Unidos;
- La compensación de un empleado particular en exceso de un salario anual de \$100,000, prorrateada según sea necesario;
- Impuestos federales sobre el empleo establecidos o retenidos, incluyendo la porción del empleado y del patrono del FICA (Ley de contribuciones al Seguro Federal), impuestos de la Ley de Retiro Ferroviario (Railroad Retirement Act) e impuestos que se requiere retener a los empleados;
- Pagos por licencias de enfermedad o licencias familiares cualificadas para los cuales se permite un crédito conforme a las secciones 7001 y 7003 de la Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (Families First Coronavirus Response Act, Pub. L. 116–127);
- Bonos para empleados;
- Pagos de indemnización por despido; y
- Bonos ejecutivos, refinanciamiento de deudas u otros gastos que se determine que son innecesarios para continuar las operaciones en el entorno del COVID-19.

Sinopsis del proceso

A continuación se bosqueja el proceso mediante el cual se distribuirán los fondos del CRF a los solicitantes elegibles del programa.

Luego del 29 de enero de 2021	Anuncio de la adjudicación
Luego de la semana del 1 de febrero de 2021	Abre el periodo para solicitar y las solicitudes recibidas a través de SURI se procesarán en orden de llegada.
Fondos consumidos	Cierra el periodo para solicitar
31 de diciembre de 2021	Fecha límite para que el negocio beneficiario utilice los fondos adjudicados
1 de febrero al 30 de abril de 2022	El programa audita el uso de los fondos para cumplimiento y recuperación.
1 de mayo de 2022	Cierre del programa

Solicitudes

Las solicitudes se distribuirán a través de la herramienta SURI administrada por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Al someter su solicitud, los solicitantes elegibles recibirán una confirmación de recibo por correo electrónico. Para más información sobre los formularios,

documentos y elegibilidad, puede visitar la página: <https://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center/>.

Se estima que el programa abra el periodo para recibir solicitudes luego de la semana del 1 de febrero de 2021 y permanezca abierto hasta que se agoten los fondos o según determine el Comité de Supervisión de Desembolsos. Se aceptarán todas las solicitudes en orden de llegada y serán evaluadas a medida que sean recibidas de conformidad con los criterios establecidos por el programa

Evaluación

El solicitante eligible certificará su elegibilidad según los términos y condiciones del programa al momento de presentar su solicitud a través de SURI.

El Comité de Supervisión de Desembolsos recibirá un informe final sobre las decisiones de adjudicaciones de fondos.

Cálculo de subvenciones

Las cantidades de las subvenciones se calcularán de la siguiente manera:

Paso	Cálculo
1. Cálculo de la Pérdida monetaria total	Volumen de negocio del 2019 – Volumen de negocio del 2020 = Pérdida monetaria total
2. Identificación de la Pérdida monetaria neta	Pérdida monetaria total – Alivio económico recibido ⁺ – Compensación de seguro = Pérdida monetaria neta

Paso	Cálculo
3. Determinación de la subvención	<p>La cantidad adjudicada bajo este programa será la menor entre la Pérdida monetaria neta y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$5,000, en el caso de un solicitante elegible que no tuvo empleados en ningún momento durante el primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2020, y ningún contratista independiente a quien pagara \$5,000 o más durante el año calendario 2019; • \$8,000, en el caso de un solicitante elegible que haya tenido: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos uno (1), pero no más de dos (2), empleados en cualquier momento durante el primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2020, o ➤ Al menos uno (1), pero no más de dos (2), contratistas independientes a quienes haya pagado \$5,000 o más por servicios recibidos durante el año calendario 2019; • \$15,000, en el caso de un solicitante elegible que haya tenido: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos tres (3), pero no más de seis (6), empleados en cualquier momento durante el primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2020, o ➤ Al menos tres (3), pero no más de seis (6), contratistas independientes a quienes haya pagado \$5,000 o más por servicios recibidos durante el año calendario 2019;

*Incluye toda subvención gubernamental local y federal o préstamos condonables, que pueden ser, pero no se limitan a, las subvenciones de \$500 a cuentapropistas, las subvenciones de \$1,500 para patronos otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y cualquier otra subvención recibida por virtud de los beneficios en el Plan Estratégico para el Desembolso de los fondos del Fondo de Alivio del Coronavirus dispuestos por la Sección 2102 de la Ley CARES, también conocidos como la asistencia de desempleo por la pandemia (PUA, por sus siglas en inglés), y cualquier cantidad sujeta a condonación de préstamos otorgados por la Administración de Pequeños Negocios (por ejemplo, del programa Economic Injury Disaster Loans (EIDL)).

Adjudicación y Dotación

Los solicitantes elegibles recibirán notificación sobre las decisiones de dotaciones a través de SURI. Las oportunidades de posibles subvenciones subsiguientes (incluyendo la expansión de instituciones elegibles y uso de fondos) se determinarán a base de la disponibilidad de fondos para subvenciones que queden luego de completar la primera ronda de adjudicaciones.

Al recibo de la notificación de una decisión de dotación afirmativa, el negocio receptor tendrá que aceptar los términos y condiciones del programa. La aceptación de los términos y condiciones, así como el subsecuente recibo de los fondos de la subvención, constituye un acuerdo legalmente vinculante entre el negocio y el Gobierno de Puerto Rico y establece los términos y restricciones para el uso de los fondos de la subvención.

Cumplimiento

Se le requerirá a cualquier negocio receptor que reciba subvenciones del programa que retenga evidencia de los gastos elegibles reembolsados con los fondos de la subvención por un periodo de cinco (5) años. Más aún, por aceptar fondos del CRF, al negocio receptor se le requiere certificar el uso apropiado y legal de los fondos y acepta cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad rectora responsable por el uso debido de los fondos de la subvención.